

TABASCO



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías**  
de Tabasco

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA TISVE GUADALUPE SALAZAR RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFAT", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

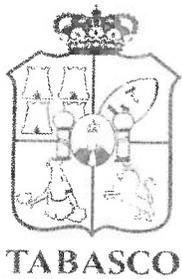
### **ANTECEDENTES**

**A).**- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye en el artículo 4 que Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

**B).**- La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, establece en el artículo 5 que la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

**C).**- La Ley de Derechos y Cultura Indígena de Tabasco, en el artículo 36, indica que el Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos o concejos municipales dentro de sus respectivas atribuciones, promoverán la preservación, fortalecimiento, y difusión sobre la investigación de la cultura indígena. Asimismo, apoyarán la creatividad artesanal y artística de los indígenas y la comercialización de sus productos.

**D).**- El Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su eje Rector 2 Bienestar, Educación y Salud, en los objetivos, estrategias y líneas de acción instruyen: Generar espacios itinerantes de exposición y venta directa de artesanías; establecer programas de capacitación y asesoría técnica a favor de los artesanos, que les permitan mejorar sus prácticas e innovar y diversificar sus productos; impulsar la formación e integración de nuevos creadores en el



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías  
de Tabasco**

sector artesanal, principalmente jóvenes; y crear mecanismos de cooperación entre grupos y asociaciones de artesanos locales para reforzar sus capacidades.

## **DECLARACIONES**

### **1.- Declara "LA SECRETARÍA" QUE:**

**1.1.-** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de acuerdo a los artículos 23, 29 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 10221, mediante Decreto 060, de fecha 28 de diciembre de 2018, de conformidad con el artículo 29 fracción VI y 35 de la mencionada Ley.

**1.2.-** El Lic. Mario Rafael Llergo Latournerie, es Titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, de fecha 1 de enero de 2019.

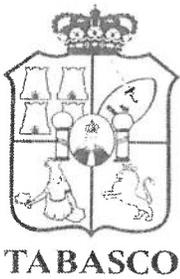
**1.3.-** Para efectos del presente documento, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de escritos y notificaciones el ubicado en Paseo de la Sierra No. 425, Colonia Reforma, Código Postal 86080, Villahermosa, Tabasco, México.

**1.4.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET-710101-FW1**.

### **2.- "EL IFAT", DECLARA QUE:**

**2.1.-** El "IFAT" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Cultura, de conformidad con el artículo 1, del Acuerdo que crea al Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, publicado en el Suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6861, de fecha 7 de junio del 2008, y su reforma de fecha 25 de mayo de 2019, publicada en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8005.

**2.2.-** Uno de sus fines es fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal, principalmente en las comunidades en las que se ha generado como patrimonio cultural de sus habitantes, respetando las formas, las tradiciones y costumbres de los pueblos.



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías  
de Tabasco**

**2.3.-** La **Lic. Tisve Guadalupe Salazar Ramos**, fue designada Directora General del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con fecha 11 de julio de 2019, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6, fracción VII, del Reglamento interior de **"EL IFAT"**.

**2.4.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IFA-991013-854**,

**2.5.-** Para los efectos legales que haya lugar, señala como domicilio, el ubicado en Prolongación Paseo de la Sierra número 820 Col. Primera de Mayo, C.P. 86190, en el municipio de Centro, Tabasco, México.

### **3.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**3.1.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio y se reconocen mutuamente la capacidad y personal jurídica con que comparecen, por lo que libremente convienen en sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo para que **"EL IFAT"** y **"LA SECRETARÍA"** realicen conjuntamente acciones de transversalidad para la implementación de eventos y actividades con enfoque de interculturalidad y de grupos vulnerables; para lo cual deberán coordinarse para la programación de actividades (fecha, horario y lugar), desarrollándose al efecto programas de enseñanza, cursos de capacitación, materiales de información, talleres y otras actividades relacionadas con el fomento a las artesanías.

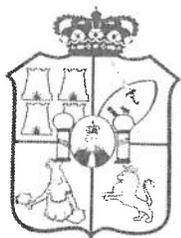
**SEGUNDA.** En el marco de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que se propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de formación, capacitación, actualización y difusión, de cursos, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL IFAT"** se compromete a colaborar con lo siguiente:

- 1.** De conformidad con las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, en relación con el Reglamento Interior Vigente de **"EL IFAT"**, realizar actividades y ejecutar



3 



TABASCO



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



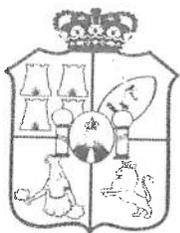
Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías**  
de Tabasco

programas pertinentes, de acuerdo a sus posibilidades para fomentar, desarrollar y preservar la actividad artesanal.

2. Ofrecer capacitación de calidad, que permita a la población de comunidades indígenas enfrentarse al mercado laboral con mayores y mejores herramientas.
3. Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia artesanal, con la finalidad de empoderar a las y los artesanos, con una serie de cursos avalados por **"EL IFAT"**, que les permitirá el crecimiento profesional y certificación de sus competencias y habilidades.

Para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio **"LA SECRETARÍA"** se compromete a lo siguiente:

- 1.- Fortalecer la actividad con **"EL IFAT"**, con la finalidad de conservar y transmitir el conocimiento necesario del patrimonio cultural del estado, cumpliendo con su misión y visión formadora.
- 2.- Organizar los grupos, programar las fechas de acuerdo con la disposición de **"LAS PARTES"**, así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- 3.- De conformidad con las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en relación con el Reglamento Interior Vigente de **"LA SECRETARÍA"**, realizar actividades y ejecutar programas pertinentes, de acuerdo a sus posibilidades para fomentar, desarrollar y preservar las actividades a favor de ambos organismos.
- 4.- Promover el intercambio de experiencias y establecer vínculos de trabajo y desarrollo en materia artesanal, así como la gestión y coordinación de mecanismos de interinstitucionalidad.
- 5.- Promover y organizar la impartición de los cursos que les brinde **"EL IFAT"**; si así lo requirieran.
- 6.- Coadyuvar con el personal del **"EL IFAT"** para realizar acciones, a favor de la sociedad, de acuerdo a las funciones y obligaciones de **"LAS PARTES"**.



TABASCO



**BIENESTAR**

SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías  
de Tabasco**

**CUARTA.** Previa propuesta de un programa o proyecto de trabajo efectuada por alguna de **"LAS PARTES"**, la otra determinará libremente si participa o no, debiendo establecer por escrito el enlace y la naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

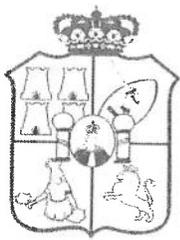
**QUINTA.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente, derivadas de este instrumento jurídico, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

**SEXTA.** **"LAS PARTES"** se comprometen en los eventos y/o actividades que se realicen coordinadamente motivo del presente convenio, deberán mostrarse los logos de **"LAS PARTES"**, como son en mamparas, lonas, banners, entre otros. De igual manera, cuando **"EL IFAT"** difunda las actividades en redes sociales o medios de comunicación, se hará mención del trabajo coordinado que se realiza con **"LA SECRETARÍA"**; asimismo, en dichas publicaciones se hará mención y se etiquetarán las cuentas oficiales de **"LA SECRETARÍA"**, tales como Facebook: fan page **Secretaría de Bienestar Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en Twitter: **@bienestargobtab**.

**SÉPTIMA.** **"EL IFAT"** nombra al **Ing. José de la Cruz Díaz Morales**, Director de Comercialización, Encargado de la Gestión Interinstitucionalidad e Innovación Social, como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

**OCTAVA.** **"LA SECRETARÍA"** nombra al **C. Rodolfo Frías Pulido**, Subsecretario para el Bienestar de los Pueblos Indígenas, como enlace, quien se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades para designar a los responsables operativos directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente documento.

**NOVENA.** El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** derivado de este convenio, para la realización del programa continuará en forma absoluta bajo la dirección,



TABASCO



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías  
de Tabasco**

control de mando y vigilancia de la institución a su cargo, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, ni de seguridad social entre el personal de "EL IFAT" con "LA SECRETARÍA", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

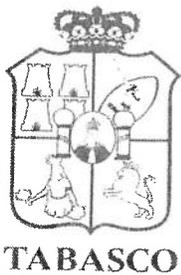
**DÉCIMA. "LAS PARTES"** no están obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

**DÉCIMA PRIMERA.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La vigencia del presente convenio de voluntades iniciará a partir de la suscripción del mismo y concluirá a más tardar el 30 de noviembre de 2024; pudiendo "LAS PARTES" darlo por terminado antes de su vencimiento, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios para sí, como a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de un acuerdo de voluntades, basado en la buena fe, y en ese sentido "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debida cumplimentación, y en caso de duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación, o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo, renunciando al arbitrio civil o penal en el presente o en el futuro.



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías**  
de Tabasco

## **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

El presente convenio tiene su fundamento en los artículos 3, fracción V y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 23, 29 fracción VI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco, Acuerdo de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; artículo 18, fracción II, Acuerdo que crea al Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, publicado en el Suplemento D, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6861, de fecha 7 de junio del 2008, y su reforma de fecha 25 de mayo de 2019, publicada en el Suplemento B, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco edición 8005, en relación con el artículo 6, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Instituto para el Fomento de las Artesanías de Tabasco, vigente.

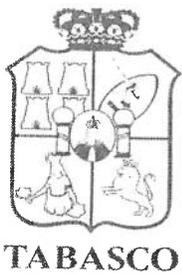
**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN "LAS PARTES" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA MIÉRCOLES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL SE FIRMA POR TRIPLICADO.**

**POR "LA SECRETARÍA"**

**LIC. MARIO RAFAEL LLERGO  
LATOURNERIE.**  
SECRETARIO DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO  
CLIMÁTICO.

**POR "EL IFAT"**

**LIC. TISVE GUADALUPE SALAZAR  
RAMOS.**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS  
DE TABASCO.



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO



Instituto para el Fomento de las  
**Artesanías**  
de Tabasco

**TESTIGOS**

---

**C. RODOLFO FRÍAS PULIDO.**  
SUBSECRETARIO PARA EL BIENESTAR DE  
LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

---

**ING. JOSÉ DE LA CRUZ DÍAZ  
MORALES**  
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL  
IFAT.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA, EL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DE TABASCO "EL IFAT", EL CUAL CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR "LAS PARTES".